



**DECRETO N° 0073**

**NEUQUÉN, 15 ENE 2009**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 12182-15324 -Año 2004- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **RICARDO FAUSTINO OSETE** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en los Artículos 246º) y 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 35 módulos, equivalentes a la suma de \$ 175.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el vehículo con el se cometió la infracción fue vendido con anterioridad a la falta: adjuntando fotocopia del Informe de Dominio Histórico; razón por la cual solicita se deje sin efecto dicha sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 249/08, manifestando que el imputado al momento del labrado del acta contravencional habría hecho efectivo el trámite correspondiente ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que cabe destacar que el régimen Municipal consagra, entre otras cosas, la "limitación de la responsabilidad del titular del dominio ante la denuncia de venta y su correspondiente comunicación al Organismo Fiscal" a efectos de que una vez cumplimentados los requisitos se pueda eximir del pago al titular del dominio;

Que por ello, aconseja hacer lugar al recurso interpuesto, atento a que los argumentos vertidos por el recurrente y la prueba adjuntada, tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional;

Que asimismo, sugiere, salvo mejor criterio, que las actuaciones se dirijan contra el actual titular del dominio;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

RICARDO FAUSTINO OSETE

dentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **RICARDO FAUSTINO OSETE**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 249/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) REVOCAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado ----- do N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 12182-15324 -Año 2004.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al señor **RICARDO FAUSTINO OSETE** de lo dispuesto precedentemente y continuar las actuaciones contra el actual titular del vehículo en cuestión.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS.-

ES COPIA.-



*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
YANES.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1708
Fecha: 30, 01, 09